

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRÍGUEZ, TORRES CIA. LTDA.



OTORGADA POR: TELMO VINICIO AGUILAR SANTOS, RAYMOND  
EDUARDO ANDINO RUILOBA, FAUSTO XAVIER  
RODRÍGUEZ BUSTAMANTE Y CÉSAR FEDERICO  
TORRES DÁVALOS

CUANTÍA: USD 400,00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco (25) de octubre del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores TELMO VINICIO AGUILAR SANTOS, RAYMOND EDUARDO ANDINO RUILOBA, FAUSTO XAVIER RODRÍGUEZ BUSTAMANTE Y CÉSAR FERNANDO TORRES DÁVALOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDACION.- Comparecen por sus propios y personales derechos, los señores TELMO VINICIO AGUILAR SANTOS, RAYMOND EDUARDO ANDINO RUILOBA, FAUSTO

XAVIER RODRÍGUEZ BUSTAMANTE y CÉSAR FEDERICO TORRES DÁVALOS.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRÍGUEZ, TORRES CIA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos.- **SEGUNDA:**

**ESTATUTOS DE "COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRÍGUEZ, TORRES CIA. LTDA."**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-**

La compañía se denominará **COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRÍGUEZ, TORRES CIA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO:**

**DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO.-** El Objeto Social de la compañía será: **Uno)** La importación, exportación, fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de productos industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas, no alcohólicas y gaseosas, metalmecánica y textil. **Dos)** La Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de

vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Tres)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos nuevos y usados, toda clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites, combustible y grasas. **Cuatro)** La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase de maquinaria pesada. **Cinco)** La fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen. **Seis)** La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.). **Siete)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y comercialización de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como la elaboración a escala industrial de productos químicos y cosméticos. **Ocho)** La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, elaboración de telas; compraventa al por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuestos,



para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. **Nueve)** La importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfonos, máquinas de escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Brindará el respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general y reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímiles para terceros. **Diez)** La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias industriales. **Once)** La importación, exportación, compra, venta y representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Doce)** La importación, exportación, procesamiento, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de la construcción, madera, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos y artículos de ferretería. **Trece)** La explotación, procesamiento industrial, importación, exportación, compra, venta distribución y comercialización interna y externa de madera y productos terminados en madera, instalaciones de aluminio y vidrio para edificios, plantas industriales y locales comerciales. **Catorce)** La compra, venta, arrendamiento, tenencia, administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. **Quince)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna. **Dieciséis)** Realizar avalúos y peritajes en general para terceros, inclusive para el campo judicial de

bienes inmuebles, bienes muebles tales como maquinarias, vehículos de toda clase y tonelaje, tractores, equipos de computación.

**Diecisiete)** La prestación por sí o por terceros de servicios de representación, operación, administración con o sin representación legal, asesoría, control de auditoría de toda clase de empresas y compañías. **Dieciocho)** La prestación de servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas. **Diecinueve)** La prestación de servicios de elaboración de roles de pago, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de terceros. **Veinte)** La actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **Veintiuno)** Brindar asesoramiento y servicios como agencia de publicidad a toda clase de empresas. **Veintidós)** La instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustible y servicios conexos. **Veintitrés)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos recreativos electrónicos. **Veinticuatro)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de

pasajeros, cargas, materiales para construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. **Veinticinco)** La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de metales ya sea de materia prima o de cualquiera de sus formas, manufacturadas o estructuradas por cuenta propia o de terceros. **Veintiséis)** Intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social. **Veintisiete)** La administración de estaciones de servicios para vehículos, expendio de combustibles, repuestos, lubricantes, entre otros, así como también la provisión e implementación de sistemas de control y automatización de dichos servicios. **Veintiocho)** La limpieza, mantenimiento y pintura de edificios, viviendas, industrias, en general áreas cubiertas o descubiertas; así como a prestar los servicios de jardinería. **Veintinueve)** El diseño, organización, administración de estacionamientos de vehículos, sean estos públicos, privados o adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales comerciales y áreas públicas en general consideradas como playas de estacionamiento vehicular. **Treinta)** La provisión y administración de servicios de coches portamaletas, así como la prestación de servicios con personal de maleteros en terminales aéreos, marítimos o terrestres, en centros comerciales y demás lugares públicos; y **Treinta y uno)** La edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones.- A futuro, la compañía también podrá dedicarse a: **A)** Al sector agrícola, agropecuario y agroindustrial; y podrá dedicarse al cultivo, procesamiento, industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente; de insumos,

maquinarias, partes, repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacales, tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. B) A la siembra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de plantas, etc., (FLORICULTURA). C) Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, compra, venta, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. D) Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar, exportar, comprar, vender y comercializar ganado y productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. E) A la actividad de producción de camarones y otras especies bioacuáticas mediante, la instalación de laboratorios; y F) A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos del mar y al cultivo, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y envasamiento de los productos del mar. MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de



una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1) cada una.- **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán



acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán

exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y**

**RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-**No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta

General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el

artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**



**GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de DOS (2) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**

- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**

- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de participación.- c)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien, si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario de la Junta General.- f) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; y, g) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la

00000 7

compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

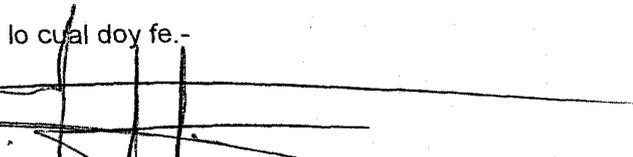


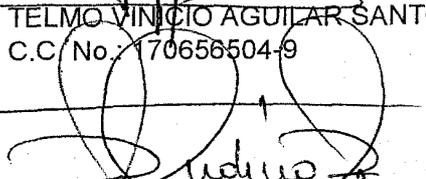
La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario por los socios en su totalidad de la siguiente manera:

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTIC.
Telmo Vinicio Aguilar Santos	USD 120	USD 60	120
Raymond Eduardo Andino Ruiloba	USD 120	USD 60	120
Fausto Xavier Rodríguez Bustamante	USD 120	USD 60	120
Cesar Federico Torres Dávalos	USD 40	USD 20	40
<b>TOTALES</b>	<b>USD 400</b>	<b>USD 200</b>	<b>400</b>

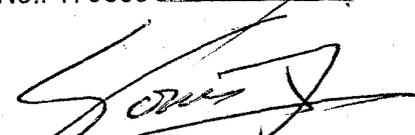
Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle. El saldo del capital, los socios se comprometen a pagarlo en un plazo no mayor a doce meses.- **CUARTA: AUTORIZACION.**- Los socios facultan al Doctor Gino Merizalde Flores y al señor Juan Diego Mancheno Santos, para que de manera individual o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para

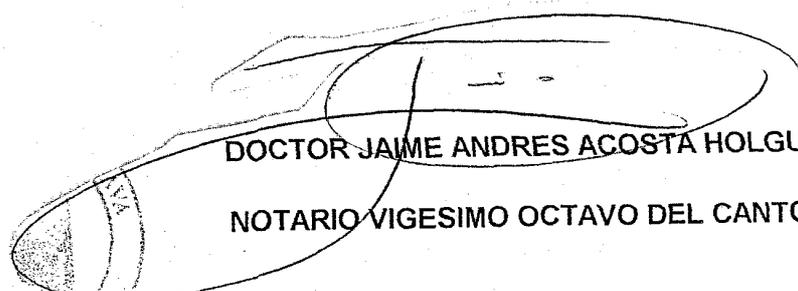
que obtengan la Patente Municipal y convoquen a la primera Junta General de Socios. Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- firmado) señor Doctor Gino Merizalde Flores, Abogado – Inscripción cincuenta y ocho ochenta”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellas se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
TELMO VINICIO AGUILAR SANTOS  
C.C. No.: 170650504-9

  
RAYMOND EDUARDO ANDINO RUILOBA  
C.C. No.: 170846364-9

  
FAUSTO XAVIER RODRIGUEZ BUSTAMANTE  
C.C. No.: 170800475-7

  
CÉSAR FEDERICO TORRES DÁVALOS  
C.C. No.: 170943746-9

  
DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



00000 8



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7029534**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: MERIZALDE FLORES GINO FLORENTINO**

**Fecha Reservación: 13/10/2004**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

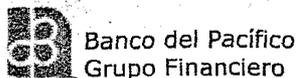
1.- **COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRIGUEZ, TORRES CIA. LTDA.**

Aprobado 1085802

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/01/2005**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL**

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DEPOSITO A PLAZO No. 38004  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRIGUEZ, TORRES CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	4.00	19/04/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	4.00	203.80

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Jueves 21 de Octubre de 2004

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Silvana Casandra Moncayo Egas



00000 9



No. 38004

Fecha: 21 de octubre de 2004

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

TELMO V. AGULAR S.	60,00
RAYMOND ANDINO R.	60,00
FAUSTO X. RODRIGUEZ	60,00
CESAR F. TORRES D.	20,00

TOTAL 200,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRIGUEZ, TORRES CIA .  
LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO  
  
Firma Autorizada

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170846364-9

NOMBRES Y APELLIDOS ANDINO RUILOBA RAYMOND EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO 11 JULIO 1971

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 14 III 10647

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ QUITO PAG ACT 71

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

NACIONALIDAD CASADO MARIA LORENA DE G. MONOSO F

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION RAMON ANDINO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARIA EUFRASIA RUILOBA E

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 26/06/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 1498947

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

97-0015 NUMERO 1708463649 CEDULA

ANDINO RUILOBA RAYMOND EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

CHAUPICURRI

PROVINCIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170656504-9

NOMBRES Y APELLIDOS AGUILAR SANTOS TELMO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 21 AGOSTO 1969

REG. CIVIL 015-0135-11471-M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ QUITO 1969

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4399V2442

NACIONALIDAD CASADO MARIA G VITERI ROMERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCUP

INSTRUCCION HECTOR AUGUSTO AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN ELENA SANTOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD 16/03/2016

FORMA No REN Pch 0985890

FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0004 NUMERO 1706565049 CEDULA

AGUILAR SANTOS TELMO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

CHAUPICURRI

PROVINCIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170800475-7

RODRIGUEZ BUSTAMANTE FAUSTO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

27 FEBRERO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006-0110-04218 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ ESTEBAN 1971



ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

FAUSTO ANIBAL RODRIGUEZ

ESMERALDA PIEDAD BUSTAMANTE

QUITO

22/03/2012

REN 1013355



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

161-0316 NUMERO

170800475 CEDULA

RODRIGUEZ BUSTAMANTE FAUSTO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACALLA PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

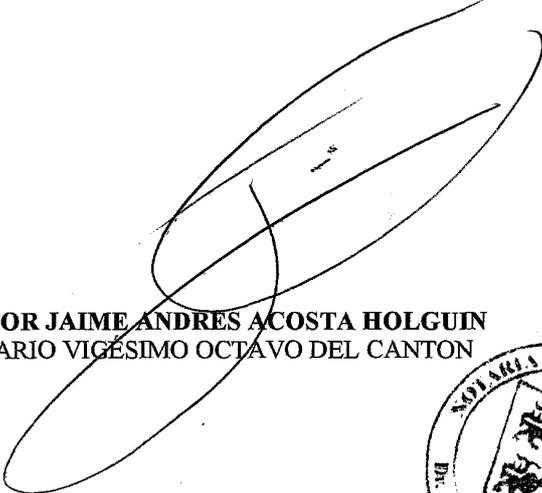
PRESENCIA DE LA JUNTA





600011

TORGO ANTE MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRÍGUEZ, TORRES CIA. LTDA. CONFECCIONADA POR TELMO VINICIO AGUILAR SANTOS Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

0000012

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRÍGUEZ, TORRES CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2004, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.04.Q.U.4340, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2004 QUITO A, 15 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



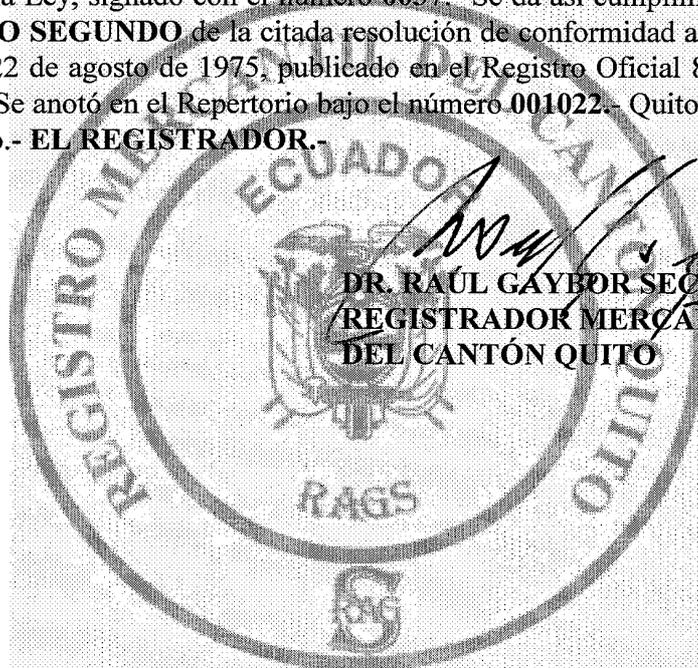


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de noviembre del año 2.004, bajo el número **0080** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRÍGUEZ, TORRES CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de octubre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0037**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001022**.- Quito, a diez de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

